Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 15 de octubre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Aristizabal de Doldán, María Cristina c/ PEN ley 25.561 dto. 1570/01 214/02 s/ amparo ley 25.561", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en virtud de lo decidido en la fecha en los autos principales (causa A.568.XLVIII. "Aristizabal de Doldán, María Cristina c/ PEN ley 25.561 dto. 1570/01 214/02 s/ amparo sobre ley 25.561"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Notifíquese, reintégrese el depósito del que da cuenta la constancia de fs. 43 y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la **Dra. Silvia C. Arias.**

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3.**